



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **-8 NOV 1999**

VISTO: El Expediente SC N° 317/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Certificación Deuda al 31/07/99 - Administración Central", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 454 este Tribunal de Cuentas dio comienzo a las tareas de Certificación de la Deuda Provincial al 31/07/99 en la Administración Central;

Que por Nota N° 1406/99 TCP, de fecha 03 de septiembre de 1999, se solicitó a la Contaduría General determine y remita a este Órgano de Control la totalidad de la deuda al 31/07/99, cuyo vencimiento para dicha presentación operaba el día 10 de septiembre de 1999;

Que por la nota mencionada en el Considerando anterior se indicó a la Contaduría General la forma en que debía presentar la información de la referida deuda, con expresa aclaración que de encontrarse diferencias en la documentación remitida, se devolvería la misma para su corrección;

Que mediante Nota N° 476/99, de fecha 13 de septiembre de 1999, la Contaduría General contesta la nota citada, adjuntando a la misma la información conteniendo la determinación de la Deuda al 31/07/99 y diversos listados respaldando la información referida;

Que mediante Informe N° 457/99 TCP, de fecha 14 de setiembre del corriente año, las Auditoras Fiscales intervinientes en las presentes actuaciones indican, en relación al rubro "otras deudas" de la Planilla de Composición de deuda al 31/07/99 presentada por la Contaduría General, que se han evidenciado numerosos errores provenientes de la falta de control y verificación por parte de esa Contaduría de la documentación remitida por las distintas Direcciones de Administración Financiera, previo al envío de la misma a este Órgano de Control;

Que en virtud de lo expuesto en el informe mencionado en el Considerando que precede, por Nota N° 1535/99 TCP, de fecha 15 de setiembre de 1999, se remitió a la Contaduría General la documentación de respaldo de lo declarado como importe de deuda en concepto "otras deudas" de la Planilla de Composición de deuda al 31/07/99, a fin de corregir la información detallada y completar la faltante;

Que por Nota N° 505/99 C.G., de fecha 21 de setiembre del corriente año, la Contaduría General remite nuevamente la documentación expresando que se había dado cumplimiento a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas oportunamente;

Que realizado un nuevo análisis de la documentación recibida, se emite la Nota N° 1570/99 TCP, de fecha 24 de setiembre de 1999, indicando a la Contaduría General que dicha información no responde estrictamente a lo requerido por este Organismo de Control en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

Punto 2) de la Nota N° 1406/99, devolviendo nuevamente la documentación correspondiente a lo plasmado en el resumen de deuda por D.A.F., a fin de remitir la misma a este Tribunal cotejada, controlada y con la deuda determinada sin errores;

Que por Informe N° 510/99 TCP, de fecha 30 de setiembre de 1999, la Auditora Fiscal puso en conocimiento de la Coordinadora que a esa fecha aún no se había recibido contestación alguna por parte de la Contaduría General, cuyo vencimiento operó el día 29/09/99;

Que por Nota N° 518/99, de fecha 1 de octubre de 1999, el Contador General de la Gobernación comunica a este Tribunal que no podrá dar cumplimiento a lo requerido mediante Nota N° 1570/99 TCP por estar el personal a su cargo abocado a los trabajos preliminares correspondientes a una posible emisión de Bonos Albatros, debiendo suspender las tareas relacionadas con la determinación de la deuda en el rubro "otras deudas", para lo cual solicita a este Órgano de Control suspenda los plazos de la referida Nota hasta tanto finalice la Contaduría General con las labores descriptas;

Que por Resolución N° 149/99 V.A. se comunicó al Poder Ejecutivo, en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y al Sr. Presidente del Poder Legislativo que los inconvenientes planteados ut-supra limitan a este Tribunal de Cuentas en el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 454 por no contar, al 15 de octubre, con la determinación del total de la deuda al 31/07/99;

Que a la fecha no se ha recepcionado contestación alguna por parte de la Contaduría General;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por los Artículos 1° y 2°, inc.b) de la Ley N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER que se constituya una Auditoría en la Contaduría General de Gobierno y Dirección de Administración Financiera a fin de determinar la Deuda Pública Provincial al 31/07/99.

ARTICULO 2°: ORDENAR que por Secretaría Contable se propongan los Auditores Fiscales y Revisores de Cuentas que llevarán a cabo dicha Auditoría, los mecanismos por los cuales se desarrollarán las actividades y las pautas temporales en que culminarán.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 52 / 99

Dr Luis A. Boscero
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"